



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE
Villa Clara - Entre Ríos

ORDENANZA 021/22

VISTO:

El convenio firmado entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Clara para la ejecución de la Obra "Pavimentación Urbana", que comprende la Avenida San Martín entre Barón Hirsch y Concordia, de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio establece la forma de ejecución por administración municipal, y un plazo de inicio de ejecución de obra de no más de 120 días de firmado el convenio.

Que el monto del subsidio otorgado es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SIETE CENTAVOS (\$24.837.928,07).

Que corresponde declarar la obra de interés municipal y establecer asimismo el criterio por el que se regirá la Contribución por Mejoras, prevista en el Código Tributario Municipal, Parte Especial.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) Declárese de interés público, a los fines del cobro de la contribución por mejoras, la obra de pavimentación a desarrollarse en la Localidad de Villa Clara, con aportes del Gobierno Provincial, mediante convenio referido en los considerandos. La obra comprende la Avda. San Martín, entre Avda. Barón Hirsch y Concordia, a ejecutarse por Administración Municipal.

ARTICULO 2º) Efectúese el recupero de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el Art. 64º, del Título XI, "Contribución por Mejoras" del Código Tributario Municipal, Parte Especial vigente.

ARTICULO 3º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la forma de pago correspondiente por cada frentista. Pudiendo efectivizarse al contado o financiado conviniendo con la Municipalidad la cantidad de cuotas, según lo establecido en Ordenanza Impositiva Anual, Título XVIII, Art. 27º.

ARTICULO 4º) Autorícese asimismo al Departamento Ejecutivo, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de pago de los convenios previstos en el Artículo 3º hasta 60 cuotas.

ARTICULO 5º) Podrán abonarse cuotas adelantadas, las cuales se imputaran a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Rentas Municipal.

ARTICULO 6º) Impútese el ingreso que se produzca en la Cuenta "Contribución por Mejoras" – Sub Partida: Construcción de Pavimento".



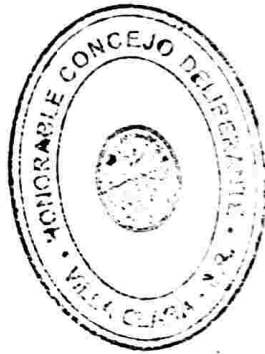
MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE
Villa Clara - Entre Rios

ARTICULO 7º) Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

FIRMADO: MARIA OFELIA HERNANDEZ – VICE PRESIDENTE 1º H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Honorable Concejo Deliberante




María O. Hernández
Vicepresidente 1º
H. Concejo Deliberante